

60-20

11B1-100

00-2013

30 JUL 1979

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Laureles, Municipio de Cali, del Departamento del Valle, y se modifican parcialmente sus Estatutos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales conferidas por Resolución No. 1397 de octubre 26 de 1977; y

CONSIDERANDO

Que según solicitud radicada con el No. 0340 de Mayo 3 de 1979, el señor DARIO DE LA PAVA MARIN, identificado con la cédula 6'087.011 de Cali en su calidad de presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Laureles, Municipio de Cali, Departamento del Valle, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad;

Que para el efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Petición firmada por el señor presidente provisional; b) Copias de las actas de constitución y elección de los miembros directivos y aprobación de los Estatutos, c) Original de los Estatutos, d) Certificación de residencia de los Directivos dada por el Inspector de Policía Municipal de Cali e) Certificación de el Inspector de Policía Municipal de Cali, sobre la existencia del Barrio Los Laureles y f) concepto favorable del Promotor Regional;

Que es procedente modificar los artículos 26, 27, 32 y 47 de los Estatutos por ser contrarios a lo dispuesto en el Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1976;

Que la organización de la entidad mencionada, se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos del Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1976;

Que salvo la modificación anterior la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, el estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Laureles, Municipio de Cali, Departamento del Valle.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 2428 de 1976, modifícanse parcialmente los Estatutos, en lo atinente a los Artículos 26, 27, 32, y 47, los cuales quedarán así:

272

Continuación de la Resolución " Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Laureles, Municipio de Cali, del Departamento del Valle, y se modifican parcialmente sus Estatutos.

"Artículo 26: Inciso 2o. El Tesorero y el Fiscal con sus respectivos suplentes serán elegidos por mayoría de votos y en lista separada".

"Artículo 27: En caso de ausencia temporal o definitiva de un dignatario será reemplazado por su respectivo suplente". Cuando se trate de remover o reemplazar a un dignatario y no haya suplente, la elección no requerirá lista y se hará por mayoría de votos. Si son dos (2) o más, requerirá lista inscrita de acuerdo con estos Estatutos".

Artículo 32: Parágrafo: Si el dignatario elegido no se posesionare injustificadamente en el término señalado se entenderá que deja vacante el cargo y se llamará a tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento, a su respectivo suplente y en defecto de éste, a quien se siga en la lista y así sucesivamente hasta agotarla. Agotada la lista a la cual corresponde el cargo sin llenar, se convocará a Asamblea general para elección del respectivo dignatario y su suplente".

"Artículo 47: Los miembros inscritos en cada uno de los Comités se reunirán y elegirán entre ellos al presidente y Secretario del mismo con sus respectivos suplentes".

ARTICULO TERCERO: Con las reformas introducidas en el Artículo anterior apruébense los Estatutos del citado organismo.

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a la aprobación de este Ministerio.

ARTICULO CUARTO: Tiénese como representante legal de la Junta, al Presidente de la misma.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase dicha Personería Jurídica y la Directiva en los libros que al respecto lleva la Promotoría Regional.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E. a 30 JUL 1979

EL SECRETARIO GENERAL.

Lorenzo Solano Pelaez

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD,

RBC/adeh

Bogotá,

ES COPIA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

30 JUL 1979

GLORIA LARA DE ECHEVERRI

